

La relación contractual entre el Cliente y Trastering (Liberty Containers SL) se rige exclusivamente por las Condiciones Particulares y Generales, el Reglamento de Régimen Interior y el Resumen de Cobertura de Seguro que Ud. debe leer y aceptar en su totalidad. Para su conveniencia, tiene a continuación un resumen no exhaustivo de estas.

Resumen no exhaustivo de nuestras Condiciones Generales

1. El Cliente tiene **libre acceso al Centro de 6h a 24h, 7 días a la semana. Debe salir del Centro sin falta unos minutos ANTES de la medianoche.**
2. Los **vehículos superiores a 7m de largo, 3,5T de carga total o 40m3 de capacidad son estrictamente prohibidos** en los Centros Trastering.
3. La **entrada de cualquier animal en el Centro está totalmente prohibida**, salvo que se quede siempre dentro del vehículo.
4. **Si desea rescindir su contrato, debe avisarnos con un mínimo de 15 días de antelación, por email o por teléfono:** sino, le cobraremos los días de aviso que falten.
5. **El contrato se renueva automáticamente todos los meses (o todos los años si ha elegido un plan de Prepago Anual) en su fecha aniversario, fecha en la cual su tarjeta bancaria será automáticamente cargada:** asegúrese de tener los fondos suficientes y de no haber agotado su límite mensual de pagos en su tarjeta.
6. **En caso de impago de su cuota, le cobraremos unos gastos de retraso iguales al 10% del importe debido (con un mínimo de 12,10€) a partir del 5º día de retraso (= 2º fallo de su tarjeta bancaria) y unos gastos de recobro de la deuda de 15€ a partir del 14º día de retraso. En aquel momento, le bloquearemos el acceso al Centro.**
7. En caso de impago duradero de su cuota, **su contrato se cancelará automáticamente después de 28 días de retraso de pago de su cuota y tendrá 7 días para vaciar completamente su trastero y entregar su llave.**
8. Asegúrese de **no dejar ningún objeto fuera de su trastero**, que sea dentro o delante del recinto del Centro, y de no dejar ningún vehículo estacionado en el Centro fuera del tiempo de carga/descarga
9. Consultad la **lista de bienes prohibidos en las condiciones generales de su contrato** (bienes ilegales, robados, peligrosos, perecederos, de alto valor...). También, está **totalmente prohibido alojarse en su trastero.**
10. Asegúrese de **NO introducir bienes potencialmente húmedos o mojados en su trastero** (no almacenar bienes expuestos a la lluvia, drenar bien su lavavajillas, lavadora y nevera, poner sus colchones en fundas...), puesto que esto provocaría condensación interna, especialmente en el techo, así como posible moho y oxidación de las paredes del contenedor. Cualquier incidencia de condensación, moho u oxidación en el interior del contenedor se considera un uso negligente del trastero, por lo que el 100% de los trabajos de reparación correrán a su cargo (no están cubiertos por el seguro).
11. Asegúrese de **NO tapar con sus bienes las ventilaciones de su trastero y de ventilar su trastero por lo menos ½ hora cada 2 semanas en un horario de baja temperatura** (tarde/noche), y comprobar que no ha aparecido humedad, moho o rastros de óxido en el interior del contenedor.
12. Para estar cubierto por nuestro seguro, **debe cerrar su trastero con el candado de máxima seguridad puesto a su disposición gratuitamente**
13. Sírvese **proteger adecuadamente su trastero (en particular el suelo de madera)** si debe almacenar bienes que podrían ensuciarlo o dañarlo. **Debe entregarlo en el mismo estado que se lo hemos entregado** el día de su entrada.
14. Si cambia de teléfono, email o dirección, sírvase **comunicarnos inmediatamente sus nuevos datos por email.**
15. La **fianza** de su trastero será **reembolsada en su cuenta bancaria en un plazo máximo de 20 días hábiles** a partir de su notificación de liberación completa del trastero y de la recepción de su Certificado de Titularidad Bancaria (el más tarde de los 2 eventos).
16. **La inobservancia de las normas del Reglamento de Régimen Interior podría dar lugar a penalizaciones por un importe mínimo de cincuenta euros (50€).** Rogamos que lean detenidamente el contenido de dicho

Reglamento y que pongan la máxima diligencia en cumplir dichas normas; están pensadas para mejorar la convivencia entre los usuarios del Centro.

CONDICIONES GENERALES

LIBERTY CONTAINERS, S.L. con CIF B-66514340 y domicilio social en Carrer del Cobalt, 49, 08940 Cornellà de Llobregat (Barcelona), inscrita en el Registro Mercantil de Barcelona, al Tomo 44825, Folio 115, Hoja B-468628 (en lo sucesivo en este documento "**TRASTERING**"), en su condición de arrendador, y la/s persona/s física/s que aparece/n como contratante/s en las Condiciones Particulares en su propio nombre y/o en el de la sociedad también identificada en dichas Condiciones Particulares, en la condición de arrendatario/s (en adelante el "**CLIENTE**"), convienen la cesión del derecho de uso y disfrute del espacio privativo identificado en las Condiciones Particulares, en lo sucesivo el "**TRASTERO**", de conformidad con las referidas Condiciones Particulares, en estas Condiciones Generales y en el Reglamento de Régimen Interior de los Centros que forman parte integrante del Contrato, así como en las tarifas de los **TRASTEROS** disponibles que se encuentran a disposición del **CLIENTE** en la página web de **TRASTERING** (www.trastering.es).

PRIMERA: OBJETO DEL CONTRATO.-

1.1.- Constituye el objeto del Contrato el espacio de uso privativo identificado en las Condiciones Particulares, delimitado, en superficie y volumen, por los paneles de separación, denominado indistintamente en estas Condiciones Generales como "unidad", "módulo" o "**TRASTERO**".

1.2.- **TRASTERING** ofrece **TRASTEROS** de (4) tamaños para satisfacer las diversas necesidades del **CLIENTE**:

- Maxi:** 14 m² (metros cuadrados) o 33 m³ (metros cúbicos) aproximadamente,
- Grande:** 10,5 m² (metros cuadrados) o 25 m³ (metros cúbicos) aproximadamente,
- Mediano:** 7 m² (metros cuadrados) o 16,5 m³ (metros cúbicos) aproximadamente, y
- Pequeño:** 3,5 m² (metros cuadrados) o 8,25 m³ (metros cúbicos) aproximadamente.

1.3.- Es objeto del arrendamiento exclusivamente el espacio privativo interior del **TRASTERO** identificado en las Condiciones Particulares mediante su tamaño, número identificativo y nombre del Centro donde se encuentra. Queda expresamente prohibido ocupar, ni siquiera provisional o transitoriamente, cualquier zona del recinto del Centro que no sea la que se delimita como privativa, es decir, cualquier zona de uso común, sin previa autorización escrita de **TRASTERING**.

1.4.- Con independencia de lo anterior, **TRASTERING** pone a disposición de los **CLIENTES** otras prestaciones accesorias tales como alquiler de estanterías y elementos auxiliares para el almacenamiento y transporte, y cobertura de seguro de los bienes almacenados hasta el valor máximo

que está permitido almacenar, que se registrarán, en su caso, por lo pactado en las Condiciones Particulares de este contrato o por su contrato específico.

SEGUNDA: DESTINO.-

2.1.- El **TRASTERO** se arrienda para ser destinado, única y exclusivamente, al almacenamiento de mercancías, productos, muebles, documentos y/o enseres, en la condiciones de uso que más adelante se establecen en estas Condiciones Generales.

2.2.- En consecuencia, queda totalmente prohibida la utilización del **TRASTERO**, ya sea de forma permanente, transitoria u ocasional, entre otros:

- Como vivienda, domicilio o residencia de las personas físicas,
- Como domicilio social o fiscal de personas jurídicas,
- Como domicilio a efectos de notificaciones. A este respecto **TRASTERING** rehusará la recepción de cualquier comunicación o correspondencia.

TERCERA: ENTREGA DE LA POSESIÓN DEL TRASTERO.-

El **CLIENTE** podrá usar el **TRASTERO** desde la fecha de comienzo indicada en las Condiciones Particulares, en la forma y mediante los modos de acceso que más adelante se describen.

CUARTA: DURACIÓN.-

4.1.- El presente Contrato tendrá la **duración** que corresponda al Plan económico elegido que constará en la

Condiciones Particulares.

4.2.- El plazo pactado en la Condiciones Particulares es de obligado cumplimiento para ambas partes al haber sido determinante del precio, por lo que la renuncia o desistimiento unilateral de cualquiera de las partes no le exime del cumplimiento de sus respectivas obligaciones hasta la finalización de dicho plazo, salvo que concurra causa de resolución.

4.3.- Transcurrido el plazo pactado se entenderá automáticamente prorrogado por períodos sucesivos de igual duración, salvo que cualquiera de las partes notifique fehacientemente a la otra, con un mínimo de quince (15) días de antelación, su voluntad de resolver el Contrato o de cambiar de Plan económico

La prórroga tácita y automática no procederá en caso de que el **CLIENTE** no se encuentre al corriente de pago del precio fijado en el presente Contrato o de cualquier otra obligación, sea dineraria o no, contraída con **TRASTERING**.

QUINTA: CONDICIONES ECONÓMICAS.-

5.1.- PRECIO.- La contraprestación por el arrendamiento del **TRASTERO** será la que consta en las Condiciones Particulares, dependiendo del Plan elegido.

5.2.- PLAZO DE PAGO.- El pago se realizará en la fecha de comienzo del arrendamiento indicado en las Condiciones Particulares y antes de tomar posesión del **TRASTERO**.

Si el Contrato se prorrogase, **el pago deberá hacerse efectivo el primer día de cada periodo prorrogado. El plazo de pago es una condición esencial del contrato sin el cual no se hubiera celebrado.**

El impago o la mora en el abono de cualquier cantidad devengada a favor de **TRASTERING** de conformidad con el presente Contrato generará, a cargo del **CLIENTE**, el pago de los daños y perjuicios producidos así como los gastos y comisiones en que **TRASTERING** hubiera incurrido en la gestión de recobro.

5.3.- FORMA DE PAGO.- El pago se hará mediante cargo en tarjeta de crédito o débito del sistema "Visa", "Mastercard" o "American Express", cuyos datos estarán almacenados de manera segura por una Pasarela de Pago que cumpla los requisitos de seguridad.

El **CLIENTE** debe registrar los datos de su tarjeta por internet en el momento de la suscripción del Contrato. El pago se realizará por débito automático en la tarjeta designada en la fecha de comienzo del arrendamiento

indicado en las Condiciones Particulares y en el primer día de cada periodo de facturación, cuya duración depende del Plan elegido.

5.4.- ACEPTACIÓN DE CARGOS FUTUROS.- Al aceptar las Condiciones de este Contrato, el **CLIENTE** autoriza **TRASTERING** a cobrar en la tarjeta facilitada por el mismo tanto las cuotas iniciales (1er periodo y fianza) como todas las cuotas periódicas siguientes, penalizaciones y otras sumas que resulten debidas en virtud de lo convenido en este Contrato, mientras no concurran todas las siguientes circunstancias: (i) que el **CLIENTE** haya comunicado por escrito su deseo de resolver su Contrato; (ii), que el **CLIENTE** haya vaciado completamente su **TRASTERO** y devuelto su posesión a **TRASTERING** en la forma que se conviene en la siguiente Condición General Decimotercera; y, (iii), que el **CLIENTE** haya abonado todas las cantidades devengadas y pendientes de pago.

5.5.- IVA.- Como quiera que este Contrato está incluido dentro del hecho imponible y no exento del Impuesto sobre el Valor Añadido (IVA), el precio del arrendamiento se verá incrementado en un 21 por ciento o en el tipo de gravamen que en cada momento esté vigente según la Legislación Fiscal Aplicable.

SEXTA: GARANTÍAS.-

Fianza.- El **CLIENTE**, antes de la toma de posesión del **TRASTERO**, deberá abonar, en concepto de fianza o depósito en garantía, el importe equivalente a una mensualidad del alquiler a los efectos de responder de los daños y perjuicios que pudiera causar en el **TRASTERO**, en cualquiera de los dos (2) candados, en el terreno o en las instalaciones del Centro así como a otros **CLIENTES** o a sus pertenencias. En todo caso, el depósito tiene como finalidad garantizar el cumplimiento de todas las obligaciones asumidas por el **CLIENTE**.

Finalizado el Contrato, el importe de la fianza se devolverá al **CLIENTE** en un plazo máximo de veinte (20) días hábiles, después de haber verificado el estado de su **TRASTERO**, siempre que no queden responsabilidades de las que el **CLIENTE** deba responder.

El **CLIENTE** renuncia a los intereses que pudieran derivarse del depósito de garantía.

SÉPTIMA: USO Y CONSERVACIÓN.-

7.1.- El **CLIENTE** gozará del uso y disfrute del **TRASTERO** objeto del presente Contrato según su destino y en ningún caso ni bajo ningún pretexto podrá hacer algo que pueda ir

en deterioro o detrimento del mismo.

En particular, está prohibido al **CLIENTE**: (a) hacer agujeros o marcas en la pared o suelo del **TRASTERO**; (b) hacer trabajos que puedan ensuciar o contaminar el **TRASTERO**, el terreno o las demás instalaciones y dependencias de uso común; (c) derramar cualquier tipo de liquido (ni siquiera agua) en el suelo del **TRASTERO**.

El **CLIENTE** se compromete a usar y disfrutar del **TRASTERO** objeto del arrendamiento conforme a su destino como superficie de almacenamiento de mercancías, mobiliario, documentos, enseres y demás objetos cuyo almacenamiento no se halle expresamente prohibido, conforme a estas Condiciones Generales y el Reglamento del Régimen Interior del Centro, respetando el derecho recíproco que tienen los demás **CLIENTES** al uso y disfrute de su respectivo **TRASTERO**, poniendo para ello toda la diligencia debida en el uso y tránsito por las dependencias e instalaciones de uso común.

7.2.- Utilización del **TRASTERO**.

El **CLIENTE** deberá abrir siempre en primer lugar la puerta derecha del **TRASTERO** para su buen funcionamiento, y cerrar su **TRASTERO** colocando el candado de alta seguridad puesto a su disposición por debajo de la caja de protección del **TRASTERO**, y no colocar candados suplementarios.

Expresamente, y atendidas las circunstancias de encontrarse el **TRASTERO** ubicado en un recinto en el que se ubican **TRASTEROS** disfrutados por otros **CLIENTES**, queda totalmente prohibida la realización de actividades que puedan considerarse inmorales, peligrosas, incómodas o insalubres, considerándose entre ellas, a estos efectos, la existencia de ruidos excesivos o continuados que alteren la normal actividad del Centro, o la producción de olores que, directa o indirectamente, perjudiquen a los demás **CLIENTES**.

7.3.- Prohibiciones de almacenamiento.-

7.3.1.- Queda expresamente prohibido el almacenamiento en el **TRASTERO** de:

- 7.3.1.a) Materiales o líquidos inflamables o combustibles, como el gas, pintura, gasolina, aceite o disolventes de limpieza;
- 7.3.1.b) Armas de fuego y cualesquiera armas ilegales;
- 7.3.1.c) Artefactos explosivos;
- 7.3.1.d) Gases comprimidos;
- 7.3.1.e) Productos químicos, agentes radiactivos y biológicos; residuos tóxicos y todos los productos (como el asbesto) de naturaleza potencialmente peligrosa;

- 7.3.1.f) Toda sustancia o producto susceptible de emanar vapores u olores;
- 7.3.1.g) Alimentos y productos perecederos o semiperecederos, a no ser correctamente embalados para estar protegidos de parásitos y de no emitir olores;
- 7.3.1.h) Animales, vivos o muertos (incluso disecados), tales como aves, peces, u otras criaturas, y organismos vivos;
- 7.3.1.i) Sustancias ilegales, bienes o mercancías ilegales u obtenidas ilegalmente (bienes robados o provenientes de cualquier acto ilícito contra la propiedad privada);
- 7.3.1.j) Productos cuyo comercio, almacenamiento, posesión o detención sea ilegal o esté sujeta a una autorización especial;
- 7.3.1.k) Dinero en efectivo, joyas, obras de arte u otros objetos de valor unitario superior a CINCO MIL EUROS (5.000,00 €), salvo previa autorización escrita de **TRASTERING**;
- 7.3.1.l) Todas las cosas que, por disposición legal, estén fuera del comercio (géneros estancados).
- 7.3.1.m) Todo tipo de bienes líquidos, incluso aceites.
- 7.3.1.n) Todos los bienes susceptibles de contener o generar humedad (por ejemplo, colchones, bienes almacenados o usados previamente al aire libre...) dentro del **TRASTERO**.

Sin perjuicio de lo anterior, el **CLIENTE** se obliga a no almacenar bienes por un valor total, en su conjunto, superior a CINCUENTA MIL EUROS (50.000€) por **TRASTERO**, salvo autorización escrita previa de **TRASTERING**.

7.3.2.- Caso de incumplimiento de las obligaciones anteriores y sin perjuicio de la acción resolutoria del Contrato que pueda corresponder a **TRASTERING**, el **CLIENTE** será directamente responsable de los daños causados a las personas y a las cosas, sean propiedad de **TRASTERING**, de los demás **CLIENTES** o de terceras personas.

El **CLIENTE** responde de la titularidad de los bienes que deposita, por lo que **TRASTERING** no tendrá ningún tipo de responsabilidad al respecto.

En todo caso, el **CLIENTE** exonera a **TRASTERING** y a sus compañías aseguradoras de cualquier responsabilidad derivada de cualquier incidente, siniestro o controversia que pudiera surgir por razón del almacenamiento de este tipo de bienes, relacionados en el presente apartado, y renuncia por tanto a cualquier reclamación derivada de los mismos, siendo a su riesgo el almacenamiento de los citados bienes. Por tanto, el **CLIENTE** asume la obligación de resarcir a **TRASTERING** de cuantos daños y/o perjuicios

podieran reclamársele por terceros (incluidos los demás **CLIENTES** y la propiedad de terreno donde se ubica el **TRASTERO**) y que tengan su origen en actos propios del **CLIENTE** que no hayan sido expresamente autorizados previamente por escrito por **TRASTERING**.

El **CLIENTE** responderá de los gastos de reparación y limpieza del **TRASTERO** y de las zonas comunes de libre acceso de **TRASTERING**, en el caso de causar daños o dejar desperdicios. El importe de gastos será detráido de la fianza o depósito de garantía, contemplado en la Condición General Sexta.

Así mismo, el **CLIENTE** será directamente responsable, frente a las Administraciones, frente al propietario del suelo y frente a los demás **CLIENTES**, por los daños que por razón de los bienes almacenados en el **TRASTERO** pudieran causarse en el suelo y/o en el medio ambiente y/o en los bienes almacenados por los demás **CLIENTES**, con total indemnidad para **TRASTERING**.

OCTAVA: ACCESOS.-

8.1.- El **CLIENTE** sólo podrá acceder a su **TRASTERO** después de haber aceptado las **Condiciones Generales y Particulares de este Contrato, el Reglamento de Régimen Interior de su Centro y el Resumen de la Cobertura de Seguro (documentos a continuación), enviado la copia de su documento de identidad vigente (DNI, NIE o Pasaporte) y eventual documentación suplementaria requeridas en el email de confirmación de su Contrato y realizado con éxito el pago inicial.**

A fin de acceder a su **TRASTERO** seguirá el procedimiento establecido en el Reglamento de Régimen Interior del Centro.

El **CLIENTE** dispondrá de la llave específica (bien sea física o electrónica) del **TRASTERO** contratado, siendo por tanto responsabilidad de éste el uso y custodia de la misma.

El **CLIENTE** podrá acceder al **TRASTERO** contratado: (a) por sí mismo; o (b) por persona expresamente autorizada por éste, comunicando a **TRASTERING** el nombre, apellidos, número de teléfono y copia del documento de identidad vigente y (c) con aquellas personas que físicamente acompañen al **CLIENTE** (auxiliares).

El **CLIENTE** tendrá acceso al módulo contratado en el horario establecido por **TRASTERING** en el Reglamento de Régimen Interior del Centro.

Por motivos de seguridad, **TRASTERING** se reserva el derecho de modificar el horario establecido para el acceso

al Centro en el Reglamento de Régimen Interior del Centro.

El **CLIENTE** podrá transitar libremente por las zonas comunes y de libre acceso del Centro, absteniéndose de permanecer y transitar por las zonas de acceso restringido que **TRASTERING** determine.

8.2.- **TRASTERING** sólo podrá acceder a los **TRASTEROS**, sin contar con el consentimiento del **CLIENTE** en caso de urgente necesidad o por orden de la Autoridad. Esto se entiende sin perjuicio de la facultad de **TRASTERING** de acceder al **TRASTERO** a los efectos de lo previsto en el epígrafe 13.3 de la Condición General Decimotercera.

8.3.- Incumbe al **CLIENTE** la carga, descarga, transporte, manipulación y almacenamiento por sus propios medios de los bienes que desee alojar en el **TRASTERO** contratado, por lo que **TRASTERING** queda exonerada de cualquier tipo de responsabilidad derivada del acopio y desalojo de los bienes almacenados y de cualquier daño al patrimonio que pudiera causarse, tanto al de **TRASTERING** como al de terceros.

NOVENA: REGLAMENTO DE RÉGIMEN INTERIOR.-

El **CLIENTE** declara conocer y aceptar el Reglamento de Régimen Interior por el que se rige el Centro en que se encuentran el **TRASTERO** objeto de arrendamiento, establecido para regular las cuestiones de horario, convivencia y buen uso de las instalaciones y dependencias, y se obliga a cumplirlo.

DÉCIMA: RESPONSABILIDAD EN CASO DE SINIESTRO. SEGUROS.-

10.1.- El **CLIENTE** se obliga a asegurar y mantener asegurados los bienes durante todo el periodo de vigencia del Contrato, mediante la suscripción de una Póliza de Seguro que cubra todos los riesgos a que se encuentren expuestos los bienes y, en particular, los riesgos causados por robo, incendio, explosión, agua y riesgos afines

A tal efecto el **CLIENTE** declara:

(a) Que se adhiere a la cobertura mínima (a la extensión de esta cobertura mínima si el valor real de los bienes supera el valor de la cobertura mínima) de la Póliza de Seguro con la compañía propuesta por **TRASTERING**, abonando a la firma del presente Contrato la correspondiente prima de adhesión en el mismo plazo y forma que el precio, sin perjuicio de lo establecido para el caso de variación en el valor de los bienes. Las condiciones con arreglo a las cuales se rige dicha Póliza

de Seguro se recogen en el anexo que forma parte integrante del presente Contrato; o

- (b) Que NO desea adherirse a la cobertura mínima de la Póliza de Seguro con la compañía propuesta por **TRASTERING**, pero que tiene contratada una Póliza de Seguro que cubre los riesgos previstos en el presente apartado con una compañía aseguradora de notoria solvencia de su elección, facilitando copia de la misma a **TRASTERING**, junto con una declaración conforme se encuentra al corriente en el pago de la primas.

En el supuesto de que el **CLIENTE** opte por contratar la Póliza de Seguros con una aseguradora de notoria solvencia de su elección se obliga en cualquier momento, y a requerimiento de **TRASTERING** a demostrar:

- (i) La subsistencia de la Póliza:
- (ii) El pago de las correspondiente primas; y
- (iii) Que las condiciones de la Póliza cubren adecuadamente los riesgos contemplados en este apartado.
- (iv) Que **TRASTERING**, los demás Clientes del Centro y la propiedad del terreno estén explícitamente exonerados de cualquier recurso de la Compañía Aseguradora del Cliente

En caso de que el **CLIENTE** se adhiera a la extensión de la Póliza de Seguros de la compañía aseguradora propuesta por **TRASTERING**, la falta de pago de la prima que corresponda a esta extensión implicará la inmediata suspensión de la cobertura adicional.

10.2.- En las Condiciones Particulares el **CLIENTE** declara el valor real máximo de los bienes almacenados en el **TRASTERO en todo momento**, sin buscar ni aceptar para ello el asesoramiento de **TRASTERING** que nunca sería competente y se compromete a no almacenar bienes en el **TRASTERO** por superior valor o, en otro caso a comunicar a **TRASTERING** el verdadero valor de los bienes almacenados, y además, se obliga a:

1. Comunicar a **TRASTERING** toda variación en el valor de los bienes, a fin de que dicha variación pueda ser reflejada en la Póliza de Seguro y en el importe que el **CLIENTE** debe en su caso abonar en concepto de prima de adhesión a la extensión opcional de la cobertura; y
2. En el supuesto de que se haya comprometido a suscribir una Póliza de Seguro con una compañía aseguradora de notoria solvencia de su elección y se produzca una variación en el valor de los bienes, comunicar a la Compañía Aseguradora dicha variación, con el objeto de que la misma pueda reflejarse en la Póliza de Seguro. Asimismo, el **CLIENTE** deberá

comunicar por escrito a **TRASTERING** la variación en el valor de los bienes.

10.3.- El valor declarado de los bienes almacenados se considerará como valor real de los mismos a todos los efectos y consecuencias de este Contrato, salvo que pueda demostrarse que este es inferior. En consecuencia, cualquier reclamación del **CLIENTE** quedará limitada al valor declarado de los bienes almacenados sin que la prueba en contrario pueda perjudicar a **TRASTERING**.

10.4.- El **CLIENTE** se obliga a no almacenar bienes por un valor total superior a CINCUENTA MIL EUROS (50.000,00€) por **TRASTERO**, salvo autorización previa y por escrito de **TRASTERING**.

UNDÉCIMA: SUBARRIENDOS Y CESIONES.-

El **CLIENTE** no podrá ceder ni subarrendar -ni total ni parcialmente- el **TRASTERO**, ni sus partes integrantes o pertenencias, objeto de arriendo sin previo consentimiento escrito de **TRASTERING**.

DUODÉCIMA: EXTINCIÓN Y RESOLUCIÓN DEL CONTRATO.-

12.1.- El Contrato se extinguirá por el cumplimiento del plazo pactado en las Condiciones Particulares, en consideración al Plan económico elegido por el **CLIENTE**, salvo que proceda su prórroga conforme a lo pactado en el epígrafe 4.3 de la Condición General Cuarta.

12.2.- El Contrato se resolverá a instancias de cualquiera de las Partes, además de por las causas generales previstas en la Ley, en caso de incumplimiento grave o reiterado de obligaciones esenciales de la otra parte que puedan frustrar el fin perseguido por las mismas al celebrar este Contrato.

En particular, el Contrato podrá resolverse a instancias de **TRASTERING** si concurre cualquiera de estas causas de resolución:

- (a) Falta de pago de la renta vigente en cada momento del Contrato.
- (b) Retraso reiterado o recurrente en el pago de la renta vigente en cada momento. Se entenderá que hay retraso cuando el pago se produzca con una demora igual o superior a cuatro (4) días a contar desde la fecha en que debería haberse hecho efectivo según la Condiciones Generales o Particulares del Contrato, cualquiera que sea el motivo. Se entenderá que el retraso es reiterado o recurrente cuando se haya

producido retraso en dos (2) o más ocasiones en los doce (12) meses anteriores a la resolución.

- (c) No destinarse el local objeto de este arrendamiento al uso y destinos pactados.
- (d) Almacenar productos o sustancias prohibidas.
- (e) Falta de conservación del **TRASTERO** arrendado.
- (f) Aparición de humedades en el **TRASTERO** aunque estas se hayan originado por causa distinta de la voluntad del **CLIENTE** o incluso aunque se desconozca su origen.
- (g) Introducción en el Centro de vehículos prohibidos en el Reglamento de Régimen Interno del Centro en cuestión (anexo a continuación).
- (h) Cesión y/o subarrendamiento in consentidos.
- (i) Cualquier otro incumplimiento sustancial del presente Contrato.

12.3.- En caso de cese en la posesión, renuncia o desistimiento unilateral del **CLIENTE**, este no tendrá derecho a devolución o reembolso de las cantidades que hubiera abonado con anterioridad, aunque no hubiera transcurrido el periodo de tiempo cubierto con dicho pago.

No obstante lo anterior, por excepción:

En el caso de haber contratado un "Plan Mensual Flexible", el **CLIENTE** podrá dar por terminado el contrato por su mera voluntad, sin necesidad de alegar incumplimiento de **TRASTERING**, con tal de que lo comunique a esta con un plazo de, al menos, QUINCE (15) DÍAS de antelación a la fecha de finalización efectiva. En tal supuesto, el **CLIENTE** tendrá derecho al reembolso de la parte proporcional correspondiente a los días que resten hasta el final del periodo anticipadamente pagado. Si durante el transcurso del plazo de preaviso se iniciara un nuevo periodo de facturación, el **CLIENTE** está obligado al pago de la misma en su totalidad sin perjuicio de que, una vez devuelta la posesión, le sea reembolsado el importe equivalente a los días no disfrutados. En caso de que el **CLIENTE** abandone el trastero y devuelva su posesión antes de que se complete y transcurra íntegramente el plazo de preaviso, deberá abonar los días que falten hasta completar dicho plazo; en consecuencia, **TRASTERING** tendrá derecho a retener el importe proporcional de los días que falten hasta completar dicho plazo.

DECIMOTERCERA: DEVOLUCIÓN DE LA POSESIÓN DEL TRASTERO.-

13.1.- Al término de la relación contractual, cualquiera que sea la causa, el **CLIENTE** deberá dejar el **TRASTERO** contratado libre, vacío, expedito y a disposición de **TRASTERING**. No cesarán los efectos económicos del Contrato mientras permanezcan en el **TRASTERO** cualesquiera pertenencias del **CLIENTE**.

A tal fin, una vez vacío de enseres o pertenencias, y limpiado a seco, el **CLIENTE** deberá llamar al Centro de Atención al Cliente de **TRASTERING** en el horario disponible para proceder a la terminación inmediata de su Contrato.

13.2.- Los bienes deberán ser retirados por el **CLIENTE**, por sus propios medios o a su costa, de forma que no causen daños ni al **TRASTERO** ni a las zonas comunes de acceso, ni al terreno ni a los demás **TRASTEROS** ni a los bienes almacenados en los mismos, ni molestias a los demás **CLIENTES**.

En caso de resolución por incumplimiento del **CLIENTE** (en particular, por impago), el plazo para el desalojo del **CLIENTE** será de SIETE (7) días naturales, contados a partir de la fecha de extinción del Contrato, cualquiera que sea la causa

13.3.- En caso de impago del precio, a partir de la fecha de impago o mora en el abono de cualquier cantidad devengada a favor de **TRASTERING** de conformidad con el presente Contrato, **TRASTERING** podrá suspender el acceso del **CLIENTE** al recinto donde se halle ubicado el **TRASTERO** objeto del Contrato, pudiendo asimismo bloquear la apertura del portón de entrada al recinto, y bloquear la apertura del **TRASTERO**.

A partir del 14º día de retraso en el pago, **TRASTERING** reclamará al **CLIENTE**, mediante escrito remitido por cualquier conducto fehaciente a la dirección postal y/o electrónica que consten para notificaciones, el abono de las cantidades adeudadas, apercibiéndole de las circunstancias previstas en los apartados siguientes. A partir del 28º día de mora, se notificará al **CLIENTE** la resolución del Contrato, y **TRASTERING** hará suyo el importe depositado en concepto de Fianza o Depósito de Garantía, a cuenta de la deuda y demás responsabilidades pendientes.

A partir de esta última fecha el **CLIENTE** autoriza expresamente a **TRASTERING** para que pueda trasladar dichos bienes a otro lugar de su elección, dejando el **TRASTERO** desocupado para el destino que estime conveniente. La apertura del **TRASTERO** se llevará a cabo mediante acta de apertura levantada en presencia de testigos que no tengan relación laboral o comercial con **TRASTERING**. Las Partes acuerdan que en relación con el traslado al que se refiere este apartado, el **CLIENTE** no podrá en ningún caso responsabilizar a **TRASTERING** del deterioro sufrido por los bienes con ocasión de su retirada del **TRASTERO**, que se entenderá realizada por cuenta y riesgo del **CLIENTE**.

A partir de ocho (8) semanas de retraso en el pago, sin que los bienes hayan sido retirados, a efectos de lo dispuesto en los artículos 543.1 y 543.2 de la Ley 5/2006, de 10 de mayo, del Libro Quinto del Código Civil de Cataluña, el **CLIENTE** renuncia expresamente a su derecho de propiedad sobre los bienes que se hallasen en el **TRASTERO** y, además, abandona la posesión de los mismos facultando expresamente a **TRASTERING** para que, a su libre elección, pueda entregar los bienes a cualquier organización o entidad de interés social sin ánimo de lucro (por ej. ONG,s) para que les dé el destino que ésta tenga por conveniente. Si ofrecidos los bienes al menos a dos entidades de las características reseñadas, no fueran aceptados por ninguna de ellas, el **CLIENTE** autoriza a **TRASTERING** para que proceda a darles el destino que tengan por conveniente, incluida su destrucción o traslado a un vertedero, por cuenta y cargo del **CLIENTE**.

13.5.- Le entrega de los bienes efectuada conforme a lo dispuesto en el párrafo anterior liberará a **TRASTERING** de cualquier obligación o responsabilidad sobre los mismos.

13.6.- En ningún caso **TRASTERING** podrá lucrarse económicamente con la disposición de los bienes abandonados.

DECIMOCUARTA: MODIFICACIÓN.-

Con el fin de mejorar los servicios ofrecidos, **TRASTERING** se reserva el derecho de modificar las presentes Condiciones Generales notificándolo a los **CLIENTES** con antelación suficiente, a fin de que en el plazo de cuatro (4) semanas puedan aceptar las modificaciones u oponerse a las mismas, en cuyo caso podrán resolver el Contrato aunque no hubiera transcurrido el periodo de duración mínimo, sin penalización alguna.

Mediante la notificación de la modificación de las Condiciones Generales expuestas en su página Web (www.trastering.es), se entenderá por cumplido dicho deber de notificación.

La falta de respuesta expresa en el plazo señalado será considerada a estos efectos como aceptación.

DECIMOQUINTA: RESERVA. DERECHO DE DESISTIMIENTO.-

15.1.- **TRASTERING** pone a disposición de sus **CLIENTES** la posibilidad de reservar un trastero de unas dimensiones y localización determinadas a través de su página Web (www.trastering.es).

Durante un plazo aproximado de 24 horas desde el momento de la reserva, **TRASTERING** tendrá a disposición del **CLIENTE** un **TRASTERO** de las características deseadas, sin cargo alguno para el **CLIENTE**.

Dentro del indicado plazo, el **CLIENTE** puede optar por confirmar su reserva, registrando los datos de su tarjeta bancaria en la pasarela de pago utilizada por **TRASTERING**, y aceptando las Condiciones Generales y Particulares, o no hacerlo.

En caso de que el **CLIENTE** no confirme la reserva dentro del plazo, quedará sin efecto la reserva y **TRASTERING** quedará en libertad para disponer del **TRASTERO** objeto de la reserva.

15.2.- En caso de que el **CLIENTE** sí confirme la reserva registrando los datos de su tarjeta y pulsando el botón habilitado al efecto en la página Web (www.trastering.es), previa lectura y aceptación de estas Condiciones Generales y la Política de Privacidad, se considerará celebrado el Contrato, si bien los efectos del mismo quedan aplazados hasta la fecha de inicio del Contrato indicado en el mismo.

15.3. El **CLIENTE** podrá desistir unilateralmente de este Contrato antes del día o incluso el mismo día de inicio del Contrato. En caso de desistimiento el **CLIENTE** deberá abonar a **TRASTERING** una penalización equivalente al importe de quince (15) días del precio mensual pactado conforme al Plan económico elegido, antes de cualquier descuento u oferta, en compensación al lucro cesante por haber excluido de comercialización el **TRASTERO** objeto de la reserva, teniéndolo durante este tiempo a disposición del **CLIENTE**.

En caso de imposibilidad de realizar con éxito cualquier de los cobros iniciales (fianza y factura inicial) en la(s) tarjeta(s) facilitada(s) por el Cliente el día del inicio del Contrato, este se considerará automáticamente resuelto y se aplicará la misma penalización de quince (15) días.

En consecuencia, el **CLIENTE** presta desde ahora su consentimiento expreso a que, en el supuesto anterior, se efectúe un cargo en su tarjeta bancaria por el importe de la penalización.

A partir del día siguiente al día de inicio del Contrato, el **CLIENTE** estará obligado a cumplir el periodo de duración pactado, o, en caso de desistir, a soportar las consecuencias previstas en el epígrafe 12.3 de la Condición General Decimosegunda.

DECIMOSEXTA: NOTIFICACIONES.-

A efectos de notificaciones, se conviene como domicilio de **TRASTERING** el de Carrer del Cobalt, 49, 08940 Cornellà de Llobregat (Barcelona), y del **CLIENTE** el que figura en las Condiciones Particulares.

Todas las notificaciones que se intenten en los domicilios antes indicados se entenderán por bien hechas, aunque materialmente no fueran recibidos por su destinatario, salvo que, por correo electrónico o cualquier otro conducto fehaciente, cualquiera de las partes hubiera indicado a la otra su cambio de domicilio a estos efectos.

DECIMOSÉPTIMA: RÉGIMEN LEGAL.-

17.1.- El Contrato se rige por lo expresamente pactado en las Condiciones Particulares, por las presentes Condiciones Generales y por las Leyes de General aplicación, en particular el Código Civil de Cataluña.

17.2.- Sin perjuicio de lo anterior, serán de aplicación al presente Contrato la Ley 7/1998, de 13 de abril, sobre Condiciones Generales de Contratación, a la Ley 26/1984, de 19 de julio, General para la Defensa de Consumidores y Usuarios, a la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, la Ley 7/1996, de 15 de enero de Ordenación del Comercio Minorista, a la Ley 44/2006 para la mejora de la protección de los Consumidores y Usuarios, el Real Decreto Legislativo 1/2007 por el que se aprueba el texto refundido de la Ley General para la Defensa de los Consumidores y Usuarios, y por aquellas otras normas que en el futuro pudieran sustituirlas.

17.3.- Aunque el **TRASTERO** esté ubicado en un Centro sito en terreno urbano, el Contrato de arrendamiento está excluido del ámbito de aplicación de la Ley de Arrendamientos Urbanos al no recaer sobre ninguna edificación.

DECIMOCTAVA: FUERO.-

Salvo que exista fuero obligatorio o necesario, las cuestiones que se susciten con motivo de este Contrato entre el **CLIENTE** y **TRASTERING** se someterán a la competencia de los Tribunales y Juzgados correspondientes al lugar de celebración del Contrato.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 29 de la Ley 34/2002, de 11 de julio, de Servicios de la Sociedad de la Información y de Comercio Electrónico (LSSI), los Contratos celebrados por vía electrónica en los que intervenga como parte un consumidor se presumirán

celebrados en el lugar en que éste tenga su residencia habitual. Los Contratos electrónicos entre empresarios o profesionales, en defecto de pacto entre las partes, se presumirán celebrados en el lugar en que esté establecido el prestador de servicios.

DECIMONOVENA: PROTECCIÓN DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL.

19.1.- **TRASTERING** declara que cumple la normativa vigente respecto protección de datos de carácter personal regulada por el Reglamento Europeo 2016/679 y demás leyes complementarias. El **CLIENTE** queda informado que los datos personales solicitados son los que se consideran necesarios para la formalización del presente contrato y el mantenimiento de la relación establecida entre las partes. **TRASTERING** incluirá los datos facilitados por el usuario en un fichero informatizado de su titularidad que contará con todas las medidas de seguridad necesarias y exigidas por la normativa vigente en materia de Protección de Datos.

19.2.- **TRASTERING** no cederá o comunicará a terceros los datos recabados sin previo consentimiento expreso del usuario, excepto en el caso que la comunicación sea necesaria para prestarle el servicio que el usuario nos haya solicitado.

19.3.- En todo caso el **CLIENTE** presta su consentimiento al tratamiento de sus datos personales y a su utilización para poder llevar a cabo el desenvolvimiento de la presente relación contractual, gestiones financieras, operativas y fines estadísticos. Los datos se conservarán hasta que hayan prescrito las acciones derivadas del contrato

19.4.- El incumplimiento por parte del **CLIENTE** de las obligaciones dinerarias que se derivan de este contrato, posibilita el tratamiento de sus datos personales junto con el saldo deudor, en los Ficheros de servicios de información sobre solvencia patrimonial, crédito y prevención del fraude, conforme a lo dispuesto en la citada normativa.

Adicionalmente, **TRASTERING** podrá comprobar y enjuiciar la solvencia económica del **CLIENTE** solicitando a ficheros autorizados la información relativa a los antecedentes crediticios y posiciones de riesgo del **CLIENTE**.

A tal fin, el CLIENTE consiente el tratamiento de sus

datos para el intercambio de información con entidades prestadoras de servicios de solvencia patrimonial, crédito y prevención del fraude.

19.5.- El **CLIENTE** igualmente queda informado de la posibilidad de ejercitar los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición de sus datos personales, dirigiéndose por escrito a **LIBERTY CONTAINERS, S.L.** Responsable del Fichero: Departamento Legal, ubicado en Carrer del Cobalt, 49, 08940 Cornellà de Llobregat (Barcelona). Las autorizaciones para la cesión de datos y comunicaciones serán revocables en cualquier momento por los titulares de los datos, mediante comunicación escrita dirigida a **TRASTERING** en la que deberá indicar si la revocación es total o parcial, expresando claramente en este último caso la cesión o tipo de comunicación revocada.

El CLIENTE autoriza a TRASTERING a ceder los referidos datos personales a las demás sociedades de su mismo

Grupo Empresarial.

19.6.- En cumplimiento de lo establecido en el artículo 22 de la Ley 34/2002, de 11 de julio, de Servicios de la Sociedad de la Información y de Comercio Electrónico (LSSI), **LIBERTY CONTAINERS, S.L.** comunica a los titulares del Contrato su intención de enviarles comunicaciones comerciales por correo electrónico o por cualquier otro medio de comunicación electrónica equivalente. Asimismo, los titulares manifiestan conocer esta intención y prestan su consentimiento expreso para la recepción de las mencionadas comunicaciones. Le informamos de la posibilidad de revocar dicho consentimiento dirigiendo una comunicación escrita a la entidad contratante, con domicilio a estos efectos en Carrer del Cobalt, 49, 08940 Cornellà de Llobregat (Barcelona).

EL CLIENTE autoriza a TRASTERING a enviarle información comercial de su interés.

REGLAMENTO DE REGIMEN INTERIOR DE LOS CENTROS DE TRASTERING

PRIMERA: HORARIO DE ACCESO AL CENTRO

1.1.- Los **CLIENTES** pueden acceder al Centro y a su Trastero en cualquier momento **de las 6h a las 24h, 365 días al año.**

1.2.- El acceso al Centro se hará vía un sistema de Control de Acceso controlando el portón del Centro. El **CLIENTE** realizará una simple llamada perdida a un número de teléfono (que se le facilitará al suscribir el Contrato) desde el o alguno de los teléfonos móviles facilitados por el **CLIENTE** para tal fin, para abrir el portón del Centro y poder entrar o salir del mismo. El portón se cerrará automáticamente a los pocos segundos.

1.3.- El **CLIENTE** deberá asegurarse de salir del Centro cinco (5) minutos antes de las 24h, puesto que no podrá abrir el portón después de esta hora, que empezará a sonar la sirena y que será alertada la Central de Videovigilancia en caso de detección de presencia humana en el Centro después de esta hora. Los **CLIENTES** tendrán una multa mínima de cincuenta euros (50€) si ellos o cualquier persona autorizada por ellos permaneciera en el Centro fuera del horario autorizado.

SEGUNDA: CONDICIONES DE ACCESO AL CENTRO Y AL TRASTERO

Esta totalmente prohibido dejar entrar cualquier tipo de animal en el Centro, a no ser que sean animales domésticos que se queden dentro del vehículo en todo momento.

2.1.- Personas autorizadas: Sólo podrán acceder al Centro las personas autorizadas en la cláusula 8.1 de las Condiciones Generales del Contrato. Trastering se reserva el derecho de verificar la identidad de toda persona queriendo acceder al Centro, así como restringir el acceso a toda persona no acompañada por un **CLIENTE** del Centro.

2.2.- Vehículos autorizados: Las personas autorizadas sólo pueden entrar y circular en el recinto del Centro con un vehículo ligero. **Los camiones de más de 7m de largo, de más de 3,5T de carga o de más de 40m3 de capacidad de carga están totalmente prohibidos en el recinto del Centro.**

2.3.- Acceso inicial a su Trastero: A fin de acceder a su Trastero por primera vez, el **CLIENTE** seguirá el siguiente procedimiento:

- El **CLIENTE** podrá acceder al **CENTRO** y a su Trastero antes de que transcurran tres (3) horas

después del pago íntegro de su cuota inicial.

- Abrirá el portón de acceso al Centro (recinto) haciendo una llamada telefónica perdida a un número de móvil que se le facilitará al suscribir el Contrato, desde el o alguno de los teléfonos móviles facilitados por el **CLIENTE**;
- Abrirá el candado de combinación de su **TRASTERO** con el código individual que se le facilitará al suscribir el Contrato, y encontrará dentro de su **TRASTERO** un candado de alta seguridad con una llave para cerrarlo de manera segura.
- A la entrada, deberá colgar el candado de combinación en el gancho habilitado para tal fin situado dentro de su **TRASTERO**.

2.4.- Modo de acceso: Está totalmente prohibido entrar en el Centro aprovechando la entrada o salida de otra persona o vehículo en el Centro. Es obligatorio realizar una llamada perdida al teléfono del Control de Acceso del portón tanto para entrar como para salir del Centro. En caso de olvido del teléfono móvil habilitado para abrir el portón, se podrá solicitar al Centro de Atención Telefónica de Trastering – durante su horario de apertura (ver cláusula siguiente)- el acceso al Centro, facilitando todas las informaciones de seguridad consideradas como necesarias para la seguridad del Centro por el equipo de Trastering. También, está totalmente prohibido bloquear de cualquier manera la apertura o el cierre del portón de acceso al Centro, por los riesgos de seguridad que ello conlleva. Cuando deja el Centro, el **CLIENTE** deberá asegurarse que el portón se cierre completamente para evitar los accesos no autorizados al Centro. En caso de fallo del sistema de Control de Acceso o del motor del portón de acceso al Centro, el **CLIENTE** deberá inmediatamente contactar el teléfono de Atención al Cliente durante su horario de apertura (ver cláusula siguiente) o el teléfono de emergencia indicado en el cartel colocado sobre el portón fuera de este horario (disponible de 6 a 24h, los 365 días del año).

TERCERA: ATENCION AL CLIENTE

No hay ninguna oficina de atención al Cliente en los Centros de Trastering. La atención al Cliente se realiza exclusivamente por teléfono, en el 932 933 628.

El horario actual de Atención Telefónica al Cliente es el indicado en el pie de la página web www.trastering.es y puede cambiar en cualquier momento, sin ningún preaviso. La Atención Telefónica está cerrada los domingos y días festivos en Barcelona capital.

CUARTA: CIRCULACIÓN Y APARCAMIENTO EN EL CENTRO

4.1.- Velocidad de circulación: Para la seguridad de todos, está prohibido circular a más de 10 km/h en el recinto del Centro.

4.2.- Sentido de circulación: Las calles del Centro son de sentido único, normalmente marcadas con flechas en el suelo.

4.3.- Carga/descarga: Los CLIENTES pueden aparcar delante de su TRASTERO o de los TRASTEROS vecinos solamente cuando están cargando o descargando bienes de su vehículo. Deben aparcar contra los TRASTEROS, de manera a dejar suficiente espacio para el paso de los demás vehículos circulando en el Centro.

4.4. Parking: Está totalmente prohibido dejar un vehículo estacionado en el recinto del Centro, fuera del tiempo de carga y descarga de sus bienes por el CLIENTE. Una multa mínima de 50€ será facturada a cualquier CLIENTE dejando un vehículo aparcado dentro del Centro sin que el CLIENTE esté presente.

QUINTA: PROHIBICION DE FUMAR EN EL RECINTO DEL CENTRO

Está totalmente prohibido fumar, ni tirar coetillas, en todo el recinto del Centro, que sea dentro o fuera de los TRASTEROS.

SEXTA: RUIDO

Todo ruido molesto causado sin necesidad o sin precaución, que sea dentro del TRASTERO o al aire libre, está totalmente prohibido, de día como de noche. En particular, el CLIENTE deberá apagar el motor y la radio de su vehículo cuando esté dentro del recinto del Centro.

Los CLIENTES deberán ser particularmente cautos de no hacer ruido durante la noche, fines de semana y días festivos.

SÉPTIMA: USO, MANTENIMIENTO Y ENTREGA DEL TRASTERO

7.1.- Uso y mantenimiento del TRASTERO: El CLIENTE deberá usar su Trastero para su destino exclusivo de almacenaje de bienes autorizados, según las cláusulas 2ª y 7ª de las Condiciones Generales del Contrato. También deberá mantenerlo en buen estado, cerrado y limpio en todo momento. El CLIENTE no deberá perforar las paredes del Trastero, ni fijar a este cualquier objeto que pueda dañarlo. En caso de almacenar en el Trastero, elementos

punzantes, maquinaria, materiales de construcción, productos que puedan efectuar una reacción química, u algún otro objeto en general que puedan rallar, marcar, manchar, ensuciar, o ocasionar algún daño o desperfecto al suelo de madera del Trastero, el CLIENTE deberá proteger el mismo con algún elemento (cartón, lona, etc.) para evitar cualquier daño al suelo del Trastero.

7.2.- Devolución del Trastero al final del Contrato: Una vez vaciado completamente de enseres y pertenencias y limpiado a seco (está prohibido limpiar el Trastero a plena agua o con otros líquidos para no introducir humedad en el mismo), el CLIENTE deberá dejar el candado de alta seguridad y su llave en el suelo dentro del TRASTERO, y cerrar su TRASTERO con el candado de combinación que encontró en la toma de posesión del mismo. En caso de resolución de su Contrato por el CLIENTE sin haber vaciado totalmente o limpiado su Trastero, el CLIENTE será facturado 25€ por m3 de bienes a evacuar además de un importe mínimo de 50€ para la limpieza del Trastero.

7.3.- Limpieza y gestión de los residuos durante el periodo del Contrato: El CLIENTE deberá mantener el Centro limpio, no dejar ningún objeto dentro o en la acera del Centro. Todos los residuos deberán ser evacuados inmediatamente en el vehículo del CLIENTE si no caben en el contenedor de basura del Centro o si el Centro no dispone de contenedor de basura. Una multa mínima de 50€ será facturada a todo Cliente dejando residuos o bienes fuera de su Trastero, dentro del recinto del Centro o en la acera del mismo.

OCTAVA: CIERRE DE LOS TRASTEROS

8.1.- Candados de alta seguridad: Los CLIENTES tienen la obligación de usar el candado de alta seguridad (a colocar por debajo de la caja protectora de acero) puesto a su disposición como único candado del Trastero, cuando está lleno de bienes. El CLIENTE es responsable de cerrar su Trastero con su candado de alta seguridad cuando deja el recinto del Centro o en caso de alejarse momentáneamente de su Trastero. El Cliente dispondrá normalmente de una sola llave para abrir su candado. Podrá requerir llaves suplementarias (sin garantía de disponibilidad y con un máximo de 4) a cambio de pagar un depósito de garantía de 30€ por llave suplementaria. Toda llave del candado perdida por el CLIENTE deberá ser pedida a la fábrica del proveedor extranjero, y será facturada por un importe unitario de 30€. Todo candado perdido o dañado por el CLIENTE le será facturado por un importe unitario de 120€. Ningún candado suplementario o alternativo podrá ser usado para cerrar los Trasteros.

8.2.- Puertas de los Trasteros:

Para los Trasteros disponiendo de 2 puertas (Grande o

Mediano), es **obligatorio abrir primero la puerta de la derecha para que no se bloquen las 2 puertas**, y se recomienda no abrir la puerta izquierda del Trastero si no fuera necesario para evitar posibles dificultades de cierre (la puerta izquierda se debe cerrar primero, luego la derecha). Las puertas del Trastero serán manipuladas con precaución, de manera a no dañarlas. En caso de dificultades de apertura o cierre de las puertas de su Trastero, el CLIENTE debería contactar el teléfono de Atención al Cliente, o –solamente fuera del horario de esté- el teléfono de emergencia apareciendo en un cartel en la entrada y salida del Centro. Una vez abierta la puerta del trastero, el CLIENTE deberá atar la puerta en caso de viento, para evitar el cierre inoportuno – y muy peligroso- de la misma

NOVENA: MATERIAL PUESTO A DISPOSICIÓN O ALQUILADO A LOS CLIENTES

9.1.- Material de manutención: Trastering puede poner a la disposición de sus CLIENTES material de manutención, como rampas (disponibilidad no garantizada), para su uso exclusivo dentro del recinto del Centro para facilitar la manipulación de los palés y objetos pesados entre el Trastero y el vehículo. Los CLIENTES deberán usar estos materiales bajo su propio riesgo, sin ninguna responsabilidad de Trastering, y no dejar que los niños les manipulen. Este material, propiedad de Trastering, deberá ser vigilado en todo momento por el Cliente, y deberá ser atado con la cadena prevista a este efecto cuando se deje de usar. En caso de pérdida o daños a este material, el

CLIENTE responsable deberá asumir la integralidad de los costes de reemplazo a nuevo de este material. Los CLIENTES tendrán una multa mínima de 50€ por día si retuvieran dentro de su Trastero cualquier de los materiales puestos a disposición al conjunto de los CLIENTES por Trastering.

9.2.- Estanterías: Trastering puede proponer a los CLIENTES en algunos de sus Centros y para algunos de los Trasteros el servicio -opcional y de pago- de montaje y alquiler de estanterías que deberán ser utilizadas exclusivamente dentro de su Trastero. El CLIENTE deberá utilizar estas estanterías bajo su propio riesgo, sin ninguna responsabilidad de Trastering, y sin dejar que niños les manipulen. El CLIENTE tendrá la precaución de no cargar estas estanterías con un peso superior al peso mencionado en las etiquetas informativas, y –en ningún caso- con un peso superior a 250Kg por estantería. En caso de pérdida o daños a estas estanterías, el CLIENTE deberá asumir la integralidad del coste de reemplazo a nuevo más transporte y montaje de estas.

9.3.- Otros materiales: Trastering puede proponer a los CLIENTES en algunos de sus Centros y para algunos de los Trasteros el servicio -opcional y de pago- de alquiler de otros materiales accesorios que deberán ser utilizadas exclusivamente dentro de su Trastero. El CLIENTE deberá utilizar estos materiales bajo su propio riesgo, sin ninguna responsabilidad de Trastering, y sin dejar que niños les manipulen.

Este servicio está disponible únicamente si el Cliente se ha adherido a la cobertura de la Póliza de Seguro con la compañía aseguradora propuesta por TRASTERING, tal como lo explica la cláusula 10 del Contrato de licencia y ha abonado el cargo adicional correspondiente. Lea detenidamente la cláusula 10 del Contrato de licencia.

El Contrato de licencia establece como condición que su propiedad esté asegurada por su valor total íntegro y veraz y que la cobertura se mantenga durante todo el período de almacenamiento con nosotros.

Tenga en cuenta que, independientemente de que nos dé instrucciones o no para que le incluyamos en nuestro régimen de seguro, nuestra responsabilidad con respecto a la pérdida física real o los daños sufridos por su propiedad está limitada por los términos del Contrato de licencia que forman parte de nuestro contrato con usted.

CONDICIONES DE LA COBERTURA DE SEGUROS

En virtud de los términos del Contrato de licencia, acordamos incluir la cobertura para la pérdida física o los daños sufridos por su propiedad mientras está almacenada con nosotros en el marco de nuestro propio régimen de seguro únicamente si se ha adherido a la cobertura de la Póliza de Seguro con la compañía aseguradora propuesta por TRASTERING tal como lo explica la cláusula 10 del Contrato de licencia y todos los cargos están abonados a este respecto. Los detalles de su régimen de seguro son los siguientes

ASEGURADORA

Suscrito por Amica for AXA Versicherung AG and Others

SUMA TOTAL ASEGURADA

El valor máximo total y veraz de los bienes en todo momento según se nos ha declarado en el Contrato de licencia o en cualquier otro lugar por escrito. La suma asegurada no superará en ningún caso 50.000 EUR para cualquier cliente a menos que dicha circunstancia se nos notifique por escrito. La suma total asegurada puede incrementarse mediante el pago de un cargo adicional siempre con el consentimiento previo de nuestras Aseguradoras.

RIESGOS ASEGURADOS

La pérdida física real o los daños a la propiedad de nuestros clientes provocados por incendio, rayo, explosión, terremoto, aeronave o artículos que caigan de la misma, tormenta, inundación, estallido y/o filtración de tuberías, entrada de agua u otra sustancia líquida, insectos o parásitos generados por una causa externa, robo acompañado de entrada o salida forzada y violenta del edificio o Unidad, disturbios, huelga, conmoción civil, daños maliciosos e impacto por vehículo o material rodante ferroviario.

Ampliación del tránsito

Cuando el tránsito lo realice el contratista o el subcontratista, la "colisión o el vuelco del vehículo de transporte" se incluye y cuando los bienes son levantados por los empleados del contratista o subcontratista únicamente, se incluyen daños accidentales durante la carga y la descarga del vehículo.

Límite por vehículo - 50.000 EUR

INFRASEGURO

Es condición del seguro que la suma asegurada represente el valor total veraz de la propiedad almacenada en todo momento. Si no declara el valor íntegro de sustitución de su propiedad en el Contrato de licencia, en caso de reclamación solo podremos recuperar en su nombre de nuestras Aseguradoras la proporción de la pérdida que el valor declarado represente con respecto al valor íntegro de sustitución de su propiedad.

BASE DE LIQUIDACIÓN DE LAS RECLAMACIONES

La liquidación de cualquier reclamación se realizará mediante sustitución, reparación o compensación según decida la Aseguradora. En caso de destrucción o siniestro total de cualquier artículo asegurado en virtud del presente Seguro, la base de la liquidación será el coste de sustituir el artículo por uno nuevo siempre que dicho artículo sea sustancialmente el mismo pero no mejor que el original cuando estuviera nuevo.

Ropa de casa

Cuando cualquier reclamación incluya la pérdida o los daños sufridos por cualquier artículo de ropa de casa, las Aseguradoras tendrán en cuenta la antigüedad, la calidad, el grado de uso y el valor de mercado consiguiente de cualquiera de estos artículos que hayan sufrido pérdidas o daños.

Documentos

Cuando cualquier reclamación incluya la pérdida o los daños sufridos por los documentos, la base de la liquidación estará vinculada a los costes razonables de reimpresión y/o costes razonables de reexpedición y/o reconstitución, incluidas, cuando proceda, la investigación desde cero o la exploración para obtener información esencial.

FRANQUICIA DE LA PÓLIZA

Las Aseguradoras no abonarán los primeros 200 EUR de cada reclamación por cliente.

CLÁUSULA DE PARES Y JUEGOS

Cuando cualquier artículo forme parte de un par o juego, las Aseguradoras únicamente abonarán los artículos que hayan sufrido una pérdida o un daño. Las Aseguradoras no realizarán pago alguno con respecto a ningún artículo que forme parte de un par o de un juego y que no haya sufrido pérdidas o daños.

PLAZO DE NOTIFICACIÓN DE LAS RECLAMACIONES

Todas las reclamaciones deben notificársenos en el momento de descubrir la pérdida o los daños sufridos por su propiedad o en el momento de retirar su propiedad de la unidad, lo que ocurra antes.

EXCLUSIONES

No se proporciona cobertura para lo siguiente:

- 1) Dinero, monedas, lingotes, escrituras, bonos, valores y similares.
- 2) Ganado, plantas, explosivos y sustancias inflamables.
- 3) Joyas, relojes, piedras preciosas, sellos de todo tipo que superen, combinados en su totalidad, 1,000 EUR.
- 4) Pieles, obras de arte, perfumes, teléfonos móviles, tabaco, puros, cigarrillos, cervezas, vinos, licores y similares que superen, combinados en su totalidad, EUR 750.
- 5) Los artículos electrónicos que superen EUR 15,000 en total. Los artículos electrónicos se definen como todo aparato de consumo y dispositivo e instrumento eléctrico comercial incluidos, entre otros, radios, televisores, ordenadores, programas informáticos, discos duros, chips, microchips, placas de circuitos impresos y sus componentes, módems, monitores, cámaras, máquinas de fax, fotocopiadoras, VCR, equipos de alta fidelidad, equipos de música, reproductores de CD, Reproductores/Grabadoras digitales y similares. (Los artículos eléctricos pesados como conmutadores, turbinas, generadores y similares no se considerarán electrónicos)
- 6) Pérdida de registros de datos distintos al coste del material que lleve datos en blanco.
- 7) Cualquier consecuencia derivada de Guerra, Invasión, Actos de hostilidades de enemigos extranjeros (independientemente de que medie o no declaración de Guerra), Guerra civil, Rebelión, Revolución, Insurrección o Golpe militar o Usurpación de poder o confiscación o nacionalización o requerimiento o destrucción o daños a la propiedad por orden de cualquier gobierno o autoridad pública o local.
- 8) Pérdidas consecuentes o indirectas derivadas de reclamaciones realizadas en concepto de pérdidas o daños derivados de un Riesgo asegurado.
- 9) Pérdidas o daños por:
 - a) radiación ionizante derivada de radioactividad o contaminación por radioactividad de cualquier combustible nuclear o de residuos nucleares o de la combustión de combustible nuclear;
 - b) las propiedades radioactivas, tóxicas, explosivas u otras propiedades peligrosas o contaminantes de cualquier instalación nuclear, reactor o componente nuclear de los mismos,
 - c) cualquier arma de guerra que utilice la fisión y/o la fusión atómica o nuclear u otra reacción similar o materia o fuerza radioactiva.
 - d) las propiedades radioactivas, tóxicas, explosivas u otras propiedades peligrosas o contaminantes de cualquier materia radioactiva. La exclusión de esta subcláusula no se amplía a los isótopos radioactivos distintos al combustible nuclear, cuando dichos isótopos estén siendo preparados, transportados, almacenados o utilizados con fines comerciales, agrícolas, médicos, científicos u otros fines pacíficos de naturaleza similar.
- 10) Pérdida o daños derivados de cualquier arma electromagnética, bioquímica, biológica o química. El uso o el funcionamiento como modo de infligir daños o cualquier sistema informático, programa informático, virus informático o proceso o cualquier otro sistema electrónico.
- 11) Pérdida o daños sufridos por su propiedad provocados directamente por ondas de presión generadas por aeronaves y otros dispositivos aéreos que se desplazan a velocidades sónicas o supersónicas.
- 12) Si en el momento de la pérdida hay otro seguro en vigor, el presente seguro solo responderá en la medida en que las pérdidas no sean recuperables en virtud del otro seguro.
- 13) Pérdida o daños sufridos por su propiedad provocados por o derivados de cualquier acto de terrorismo o persona(s) que actúa(n) por un motivo político.

PROCEDIMIENTO DE RECLAMACIÓN

Si sus bienes se pierden o resultan dañados y desea que realicemos una reclamación en virtud de nuestra póliza de seguros, sírvase notificarnoslo por escrito. Debe enviarnos la notificación a la dirección o el número de fax que figura en su Contrato de licencia. En el plazo de dos días laborables a partir de la recepción de la notificación, notificaremos la reclamación a las aseguradoras.